



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000082-3302-26-7 que contiene la Solicitud del 15.Jun.2026, el Oficio N° 0131-2026-DAAA-FCC.AA-UNP del 19.Jun.2026 y el Oficio N° 190-2026-D.FCC.AA.-UNP del 30.Jun.2026 este último presentado por la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el cual se tramita la autorización de viaje al exterior y licencia con goce de haber a favor del Dr. Fernando Suarez Carrasco. Asimismo, el Memorandum N° 1098-2026-UP-OPYPTO-UNP del 17.Jul.2026, el Oficio N° 472-AE-URH-UNP-2026 del 30.Jul.2026, el Informe N° 929-2026-OCAJ-UNP del 05.Ago.2026, el Oficio N° 3828-R-UNP-2026 del 12.Ago.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud del 16.Jun.2026, el Dr. Fernando Suarez Carrasco solicitó licencia con goce de haber al haber sido invitado a participar en el "Foro Internacional de Cooperación: Microcosmos de Innovación y Bioprospereidad", a desarrollarse los días 30 y 31.Jul.2026 en la ciudad de Benjamín Constant, Brasil. Asimismo, requirió la asignación de viáticos para el periodo comprendido del 29 de julio al 01 de agosto del presente año y la gestión de los pasajes en la ruta Piura - Lima - Iquitos - Brasil - Iquitos - Lima - Piura, adjuntando para tal fin la carta de invitación correspondiente.

Que, asimismo, con Oficio N° 0131-2026-DAAA-FCC.AA-UNP del 19.Jun.2026, suscrito por el Dr. Fernando Suarez Carrasco, Director del Departamento Académico de Administración Aplicada informa que en Sesión Extraordinaria de dicho Departamento Académico, celebrada el 19.Jun.2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBAR, la Licencia con goce de haber solicitada por el docente Dr. FERNANDO SUÁREZ CARRASCO, invitado a participar en el "foro Internacional de Cooperación-Microcosmos de Innovación y Bioprospereidad", que se realizará los días: 30 y 31 de julio del presente año, en la ciudad de Benjamín Constant Brasil"; Asimismo, se realice tramite a las instancias correspondientes, pasajes Piura-Lima-Iquitos-Brasil-Brasil-Iquitos-Lima Piura y viáticos para los días: 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del presente año;

Que, a su vez, mediante Oficio N° 190-2026-D.FCC.AA.-UNP del 30.Jun.2026, la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, comunica que el Consejo de Facultad, en Sesión Ordinaria celebrada el 26.Jun.2026, se acordó:

"ARTICULO ÚNICO. RATIFICAR, el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de junio del 2026 del Departamento Académico de Administración Aplicada de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que aprueban la Licencia con goce de haber solicitada por el docente Dr. FERNANDO SUÁREZ CARRASCO, invitado a participar en el foro "Internacional de Cooperación Microcosmos de Innovación y Bioprospereidad", que se realizará los días: 30 y 31 de julio del presente



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

año, en la ciudad de Benjamín Constant Brasil. Asimismo, se aprueba tramitar pasajes y hospedaje que serán utilizados en la ruta Piura-Lima-Iquitos-Brasil-Brasil-Iquitos-Lima Piura los días: 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del presente año.”;

Que, dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece los derechos del docente, señalando: **“88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.”** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **“Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad”;**

Que, siendo que la comisión implica el desplazamiento fuera del país, resulta de aplicación la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **“Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)
América del Sur \$ 370,00
- Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- **Sustentación de viáticos,** conforme al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, por lo señalado, con Memorándum N° 1098-2026-UP-OPYPTO-UNP del 17.Jul.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario según el siguiente detalle:

"OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES POR S/. 7,594.00 SOLES AL PAIS BRASIL, CIUDAD DE BENJAMIN CONSTANT (AMERICA DEL SUR) Y CUATRO (04) DÍAS DE VIÁTICOS INTERNACIONALES A FAVOR DE DR. FERNANDO SUAREZ CARRASCO- DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUIEN ASISTIRA COMO INVITADO A PARTICIPAR EN EL FORO "INTERNACIONAL DE COOPERACION - MICROCOSMOS DE INNOVACION Y BIOPROSPERIDAD", A PARTIR DEL 29 DE JULIO DEL 2026."

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 3642

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0016 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1.		7,594.00
	2.3.2.1.1.2.	\$. 370 X TC. 3.46 X 4 DIAS	5,120.80
MONTO TOTAL	12,714.80		

Que, a su vez, con Oficio N° 472-AE-URH-UNP-2026 del 30.Jul.2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala: "(...) relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Fernando Suárez Carrasco, con la finalidad de participar en el foro "Internacional de Cooperación-Microcosmos de Innovación y Bioprospereidad" que se realizará los días 30 y 31.Jul.2026 en la ciudad de Benjamín Constant Brasil. Sobre el asunto, se menciona que la licencia tiene respaldo en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria - la misma que en su Artículo 88° numeral 88.6, el cual dispone recibir facilidades de los Organismos de Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados; y numeral 88.7, el que dispone que el docente tiene derecho de licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema Universitario; así también el Reglamento General de la UNP, dispone en su Artículo 243° - numeral 243.6 que el servidor docente tiene derecho a recibir facilidades de los Organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditado. Dicho esto, y en consideración a lo expuesto en el párrafo que antecede se hace mención que el requerimiento que nos ocupa cuenta con acuerdo de Consejo de Facultad realizado en Sesión Ordinaria de fecha 26.Jun.2026; así como del Departamento Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2026 Piura, 25 de agosto del 2026

de Administración Aplicada, realizada en Sesión Extraordinaria de fecha 19.Jun.2026, y expuesta en el Oficio N° 0131-2026-DAAA-FCC.AA-UNP, por tanto esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia por los días comprendidos del 29, 30, y 31.Jul.2026 y 01.Ago.2026.”;

Que, asimismo, con Informe N° 929-2026-OCAJ-UNP del 05.Ago.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: “a) Se declarar **PROCEDENTE** -vía eficacia anticipada- la solicitud de otorgamiento de la **LICENCIA CON GOCE DE HABER** para poder participar en foro “Internacional de Cooperación - Microcosmos de Innovación y Bioprospereidad”, a realizarse en Brasil, por el periodo comprendidos del 29, 30 y 31.Jul.2026 y 01.Ago.2026, en mérito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad. b) Asimismo, **IMPROCEDENTE** el otorgamiento de pasajes aéreos internacionales para viajar a Brasil asimismo cuatro (04) días de viáticos internacionales a favor de Dr. FERNANDO SUAREZ CARRASCO-, por cuanto a la fecha del evento ya se ha realizado y no corresponde autorizar viajes al exterior con cargo a recursos Públicos, sin previamente haberse publicado la Resolución que autorice el viaje. c) Se debe anular la cobertura presupuestal para los pasajes aéreos internacionales, el cual obra en el Memorándum N° 1098-2026-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 17.Jul.2026. d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 3828-R-UNP-2026 del 12.Ago.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “**174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.**”;

Que, estando a lo expuesto y tras la valoración conjunta de los actuados, se concluye que la solicitud de licencia con goce de haber y viaje al exterior a favor del Dr. FERNANDO SUAREZ CARRASCO cumple con el marco legal dispuesto en el Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Artículo 268° del Estatuto Institucional, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; por lo cual, en observancia del principio de legalidad y concordando con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos expresada en el Oficio N° 472-AE-URH-UNP-2026 y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 929-2026-OCAJ-UNP; en Sesión Ordinaria N° 07 del 25.Ago.2026, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, acordó declarar **PROCEDENTE** —vía eficacia anticipada— el otorgamiento de la **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor del Dr. FERNANDO SUAREZ CARRASCO por los días 29, 30 y 31.Jul.2026 y 01.Ago.2026, para su participación en el “Foro Internacional de Cooperación: Microcosmos de Innovación y Bioprospereidad”, realizado en la ciudad de Benjamín Constant, Brasil, y declarar **IMPROCEDENTE** el otorgamiento de pasajes aéreos y viáticos internacionales por no haberse publicado oportunamente la resolución de autorización conforme a la normativa vigente, disponiéndose la anulación de la cobertura presupuestal otorgada mediante el Memorándum N° 1098-2026-UP-OPYPTO-UNP, en salvaguarda del fortalecimiento de la proyección institucional, la internacionalización y el cumplimiento estricto del marco legal aplicable a esta Casa Superior de Estudios;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0542-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)*";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 del 25.Ago.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior en comisión de servicio del docente **Dr. FERNANDO SUAREZ CARRASCO**, adscrito al Departamento Académico de Administración Aplicada de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, con **eficacia anticipada** desde el **29.Jul.2026** al **01.Ago.2026**, para participar en el "Foro Internacional de Cooperación: MICROCOSMOS DE INNOVACIÓN Y BIOPROSPERIDAD" a realizarse en **Benjamín Constant, (Brasil)**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, por comisión de servicio a favor del **Dr. FERNANDO SUAREZ CARRASCO**, con **eficacia anticipada** desde el **29.Jul.2026** al **01.Ago.2026**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el tenor del Oficio N° 472-AE-URH-UNP-2026.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el otorgamiento de pasajes aéreos internacionales y cuatro (04) días de viáticos internacionales a favor del **Dr. FERNANDO SUAREZ CARRASCO**, por cuanto a la fecha del evento este ya se ha realizado sin haberse publicado previamente la resolución que autorice el viaje en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y lo sustentado en el Informe N° 929-2026-OCAJ-UNP.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la anulación de la cobertura presupuestal otorgada mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3642 contenida en el Memorándum N° 1098-2026-UP-OPYPTO-UNP del 17.Jul.2026, por el monto total de S/ 12,714.80 (Doce mil setecientos catorce con 80/100 Soles).

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FCA, INT-1 (Dr. FERNANDO SUAREZ CARRASCO) ARCHIVO
10opias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)